ESTUDIOS PREVIOS
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	14/10/2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SIMIJACA
RESPONSABLE	JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO

1. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DON LOPE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL**

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así mismo dispone en el artículo 38 la obligación de «*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa, de igual forma, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal, y, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que, los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"*

De conformidad con lo anterior y lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un

tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «*la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*».

Es importante señalar el marco normativo que regula lo relacionado con los organismos comunales, por lo que es importante traer a colación la Ley 2166 de 2021, la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos.

A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual se debe precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria y defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

El actual marco normativo establece las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 se definieron los tipos de organismos comunales: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten, para el presente convenio es importante resaltar los Organismos de Acción Comunal de primer grado, así:

a) ***Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.*** *Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.*

Al respecto, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

De acuerdo con la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella elaborada por invias (2015), El pavimento con Placa-huella constituye una solución para vías terciarias de carácter veredal que presentan un volumen de tránsito bajo con muy pocos buses y camiones al día siendo los automóviles, los camperos y las motocicletas el mayor componente del flujo vehicular.

Los principales atributos de este tipo de pavimento son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un amplio período de servicio.

- No requerir acciones de mantenimiento diferentes a la limpieza de las obras de drenaje y la rocería de las zonas laterales.
- No requerir mayores modificaciones a la geometría de la vía existente ya que por condiciones de rugosidad de la superficie de este tipo de pavimento la velocidad de los vehículos tiende a ser muy baja. Es pertinente manifestar que la baja velocidad es un control implícito de la accidentalidad.
- Reducir los costos de construcción y mantenimiento respecto a los mismos costos de un pavimento convencional.
- Ofrecer la posibilidad de utilización de materiales y mano de obra locales.

El mecanismo de respuesta a los esfuerzos producidos por el eje de un vehículo que se desplaza sobre la superficie de un pavimento con placas-huella es radicalmente diferente al mecanismo de respuesta de un pavimento flexible o de un pavimento rígido constituido por losas de dimensiones grandes.

En un pavimento flexible aproximadamente el 70% de la deflexión total la aporta la subrasante, por lo cual la durabilidad del pavimento es altamente sensible a la rigidez de la subrasante, por esta razón que es indispensable realizar una cuidadosa evaluación de dicha variable para este tipo de pavimento. En los pavimentos rígidos la influencia de la rigidez del apoyo de las losas presenta una incidencia menor, hasta el punto que si no fuera por la necesidad de controlar el bombeo y proporcionar un apoyo homogéneo a las losas éstas se podrían construir directamente sobre la subrasante. En los pavimentos con placa-huella por ser rígidos y además reforzados la influencia de la rigidez del apoyo es despreciable después de cumplir con unos requisitos mínimos.

En los pavimentos flexibles y en los rígidos convencionales la falla estructural (o ruptura) se presenta por acumulación de pequeños consumos de fatiga en los materiales que constituyen la estructura. Tales consumos de fatiga son producidos por el paso de los ejes de los vehículos durante la vida de servicio de dicho pavimento. Ésta es la razón por la que es necesario establecer, mediante un estudio de tránsito, el espectro de cargas que circularían por el pavimento durante el período de diseño.

En los pavimentos con placa-huella, que son estructuras de concreto reforzado similares a la estructura de un edificio, la falla estructural (o ruptura) se produce por la aplicación de una carga que produzca esfuerzos que superen la resistencia última de los elementos de concreto reforzado. Tal es el caso de un edificio en el que por exceso de cargas o por asentamientos diferenciales entre columnas se producen esfuerzos en un elemento estructural que superan su resistencia última y lo llevan al colapso.

Durante la elaboración de la presente Guía se analizó la posibilidad de utilizar placas-huella de concreto simple, es decir, sin refuerzo excepto los pasadores para la transmisión de cargas. Los modelos mediante elementos finitos enfocados al diseño por consumo acumulado de fatiga producido por un espectro de cargas, tipo método PCA, permitieron concluir que, para las cargas estudiadas, no es viable la utilización de placas-huella de solo concreto simple (sin refuerzo) ya que debido a las pequeñas dimensiones de dichas placas el control de la falla por erosión es extremadamente incierto.

Esto llevó a diseñar el pavimento con placa-huella como una estructura de concreto reforzado sobre subbase granular, integrada por placas y riostras monolíticas que fallan por carga última.

Marco Normativo Nacional:

Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar

directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Artículo 5 de la Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. Artículos 74 y 76 de la Ley 715 de 2001. Se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

Normativa Departamental y Local
Ordenanza No. 086 de 2019. "Por la cual se adopta la política pública de acción comunal en el departamento de Cundinamarca".

Ordenanza No. 001 de 2024. Por el cual se adopta el plan Departamental de desarrollo 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN". Meta 209, Implementar 2.700 proyectos denominados "obras con capital social" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Acuerdo Municipal 009 de 2024 por medio del cual se adopta oficialmente el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027, "Simijaca Somos Todos".

Participación comunitaria y social

Ley 2046 de 2020. Participación de comunidades en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura.

Resolución 2201 de 2023. Actualización de los procedimientos de participación y control comunitario en proyectos de infraestructura.

Normas Técnicas

Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Guía de diseño de pavimentos con Placa Huella.

Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 Titulo C – Concreto estructural.

NTC-3318. Norma Técnica Colombiana que trata sobre la producción de concreto, su normativa, especificaciones, materiales, medidas, sistemas de dosificación entre otros.

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Reglamentación de SST Resolución 0312 de 2019. Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En el municipio de Simijaca, las vías terciarias constituyen el principal medio de conexión para nuestras comunidades rurales. Sin embargo, gran parte de esta red vial veredal se encuentra en avanzado estado de deterioro debido a factores críticos como la inestabilidad de los suelos, las pendientes pronunciadas de nuestra geografía y las escorrentías derivadas de las cuencas hídricas locales.

Esta situación limita el acceso de los simijenses a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, y encarece notablemente el transporte de productos agropecuarios especialmente de los sectores lácteo y agrícola, afectando de forma directa la economía y la calidad de vida de nuestra población rural.

En temporadas de lluvia, la incomunicación de las veredas se vuelve frecuente, profundizando el aislamiento y la desigualdad en el territorio. Ante este reto, la placa huella se presenta como una solución técnica eficaz, duradera y de bajo costo para optimizar la movilidad en las zonas rurales de Simijaca. Su implementación contribuye decididamente al desarrollo económico, social y productivo del municipio, al facilitar la comercialización de la producción local, reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar la seguridad vial y generar empleo directo en las mismas veredas.

En este proceso, la participación activa de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) de Simijaca es fundamental. Estos organismos no solo identifican las necesidades prioritarias en sus sectores, sino que además asumen la ejecución directa de las obras mediante convenios solidarios, trabajando en articulación armónica con la Administración Municipal, bajo el marco de nuestra hoja de ruta plasmada en el Acuerdo Municipal 009 de 2024.

El rol de las juntas comunales es estratégico para garantizar eficiencia, transparencia, un profundo sentido de pertenencia y la sostenibilidad de las vías en el tiempo. Incluir a las OAC en la construcción de infraestructura no solo agiliza la ejecución de los recursos, sino que empodera a los líderes locales, fortalece la democracia participativa y reconstruye el tejido social de Simijaca. La construcción de placas-huella, puesta en manos de la propia comunidad, se consolida así como una herramienta transformadora de desarrollo rural, conectividad y equidad territorial para el bienestar de todos los simijenses.

El proyecto pretende obtener como resultado la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con la finalidad de mejorar la movilidad y el accedo al sector, teniendo como base el fortalecimiento de la economía y el acceso vial de zonas rurales de difícil acceso.

Objetivo General

- Mejorar la infraestructura vial en áreas rurales mejorando la intercomunicación terrestre de la población rural, facilitando el acceso, aumentando la seguridad vial y fomentando el crecimiento económico y social del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Objetivos específicos

- Involucrar a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Simijaca Cundinamarca y a la comunidad en todas las etapas del proyecto.
- Fortalecer el tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación en la construcción de obras civiles en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.
- Contribuir a iniciar los caminos de maduración de los Organismos de Acción comunal del Municipio de Simijaca Cundinamarca como unidades estratégicas de desarrollo, para demostrar que tienen la capacidad de ejecutar proyectos con calidad y durabilidad.
- Generar beneficios a la economía local con la ejecución de obras en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

- Mejorar el acceso de las comunidades rurales al proporcionar un acceso más fácil y rápido a servicios esenciales y oportunidades educativas y de empleo en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.
- Reducir los costos de mantenimiento a largo plazo de las vías terciarias en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.
- Mejorar el drenaje superficial en las vías rurales del en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.
- Facilitar el transporte de productos agrícolas y otros bienes desde las zonas rurales hacia los mercados urbanos y de exportación en el Municipio de Simijaca Cundinamarca.
- Oportunidades de implementación de nuevos proyectos en la zona rural del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

El proyecto de placa huella en las vías terciarias en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, tiene como objetivo principal la mejora de la infraestructura vial mediante la construcción de placa huella en un tramo específico para asegurar la estabilidad, movilidad y durabilidad de aquellos caminos con trayectos colapsados o en mal estado.

El alcance incluye la evaluación del tramo vial a intervenir, la preparación del terreno, la construcción de la placa huella y el aseguramiento de la calidad de la obra con base a los procesos constructivos establecidos en esta ficha técnica. La ejecución será realizada por el Organismo de Acción Comunal, involucrando a la comunidad local en la ejecución y mantenimiento de las obras para garantizar su efectividad a largo plazo.

De esta manera se especifica se describe el alcance desde los siguientes aspectos:

Componente Social
Mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales del Municipio de Simijaca de Cundinamarca, facilitando el acceso a los servicios esenciales como educación, salud, lugar de trabajo reduciendo el tiempo de viaje.

Componente comunitario
Mejora la conexión y comunicación con las demás comunidades fortaleciendo el tejido social.

Componente Económico
La ejecución del proyecto puede requerir la contratación de trabajadores locales para la construcción de la placa huella.

Mejora la competitividad de la comercialización de productos agrícolas, bienes de consumo y otros recursos hacia los mercados urbanos y centros de consumo, facilitando el transporte reduciendo tiempos y costos. Además, fomenta el turismo, haciendo más atractivo el desplazamiento a aquellos viajeros que gustan de tener contacto con la naturaleza o buscan alejarse del estrés de la ciudad.

Incremento de inversión. La mejora de la infraestructura vial brinda confianza a los posibles inversionistas en proyectos comerciales o de construcción.

Componente Técnico
Planificación de la ubicación estratégica de las placas huellas para maximizar la eficiencia del tráfico y la durabilidad de la vía.

Desarrollo de un diseño tipo establecido por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) que contempla todos los aspectos técnicos, especifica las dimensiones, la ubicación y la composición de las placas huella.

Elección de materiales adecuados y de calidad para la construcción de placa huella, garantizando la adquisición de estos en el mismo territorio.

Realizar la respectiva placa huella teniendo en cuenta la calidad de los materiales y el proceso constructivo, para garantizar uniformidad y estética de la superficie. Además, incorporar sistemas de drenaje como cunetas, canales y disipadores de energía para prevenir problemas de erosión y acumulación de agua que puedan comprometer la estructura de la vía.

ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO VIAL

La placa huella se utiliza en Colombia para mejorar vías terciarias; +Esta técnica tiene uso difundido en el país, particularmente en convenios establecidos entre el INVIAS y la entidad territorial para mejoramiento de vías terciarias.

La afectación de la vía o deterioro regularmente está asociada a la existencia de condiciones críticas que afectan las condiciones de esta; como es el caso del drenaje, estabilidad de taludes, condiciones geológicas o geotécnicas. De igual forma es necesario tener en cuenta que la técnica de placa huella está basada para ser funcional en condiciones de bajo tránsito de vías terciarias.

Específicamente la placa huella se ha utilizado en el mejoramiento de vías terciarias afectadas en su superficie, con continuas suspensiones del tránsito vehicular, preferiblemente en tramos con pendientes longitudinales iguales o mayores al 10%. La placa huella consiste en un mejoramiento de la subrasante con un material granular el cual mejore la capacidad de carga y genere una superficie regular garantizando un bombeo transversal, luego una configuración de placas de concreto hidráulico y acero de refuerzo separadas entre sí por una sección de iguales dimensiones en piedra pegada; las placas están confinadas por viguetas reforzadas localizadas cada de 3,0 m de longitud, y una protección perimetral por secciones de cunetas.

Adicional se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Involucrar a las comunidades locales en el proyecto desde las etapas de planificación hasta la implementación, asegurando que se respeten las necesidades locales y se promueva la inclusión social.
- Implementar prácticas de construcción sostenible que minimicen el impacto ambiental, como la gestión adecuada de residuos, el uso eficiente de agua y energía, y la restauración ambiental después de la construcción.
- Involucrar a la comunidad local en el proceso de construcción puede no solo reducir los costos laborales, sino también promover un sentido de propiedad y responsabilidad sobre la infraestructura.

CONSTICIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

Dimensiones Generales

Se colocarán en módulos de 3.0 metros y tendrán dos huellas de las siguientes dimensiones: un ancho de 0.90 metros, espesor de 0.15 metros. Entre estas cintas se construirá una placa de concreto ciclópeo clase G, también en un ancho de 0.90 metros, todas las cintas serán arriostradas por unas viguetas reforzadas de 0.15 metros de ancho por 0.25 metros de altura localizadas cada de 3.0 metros; para los ajustes de ancho de calzada se podrá modificar el ancho con placas de ciclópeo.

Subrasante y subbase granular

La subrasante está constituida por el suelo natural con una capa de material de afirmado de espesor variable. No se debe desestabilizar la superficie existente efectuando cajeos o excavaciones. Adicionalmente, se debe obtener un perfil longitudinal aceptable realizando pequeñas correcciones para mejorar las curvas verticales cóncavas que se encuentren muy pronunciadas.

Dependiendo del estado del material existente se deberá escarificar, nivelar y compactar con lo especificado en los planos, ya sea con o sin adicionar de material con el mismo material que sería utilizado para la sub-base, una vez conformada la calzada existente, el constructor deberá conservarla con la planicidad y el perfil correcto, hasta que proceda a la construcción de la capa superior.

Una vez que a la superficie existente se le haya rectificado su perfil longitudinal y en base a la Guía de diseño de Pavimentos con Placa-huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), se debe instalar la subbase granular con un espesor de 10 cm y la calidad exigida en las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS. cual se compactará hasta cumplir con la especificación CBR al 95%.

Peralte
Tomando en consideración que en las vías pavimentadas con Placa-huella la velocidad de los vehículos es baja y que además los tramos rectos entre una curva y la siguiente (entre tangencia) con frecuencia son muy cortos, situación que dificulta la transición del bombeo al peralte, se ha adoptado para todas las curvas horizontales, independientemente del valor de su radio, el valor único de 2%.

Vigueta o Riostra
La riostra es una viga transversal de concreto reforzado en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo anterior y con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo siguiente. El ancho de la riostra es de 15 cm y su altura es de 25 cm. Dicha riostra se apoya totalmente sobre la superficie existente, es decir, sobre la superficie en la que se construye la subbase.

Rampa de acceso y salida
Se construirá una rampa de acceso y salida que deberá tener una pendiente de 3%, con un espesor de 0.15 cm de espesor, longitud de 1,5-5 metros y ancho mínimo de 2.70 empalmando con la cuneta. Las dimensiones de la rampa podrán ser modificadas por el supervisor técnico del proyecto, en cualquier caso, nunca podrá ser inferior a 1,50 metros.

Resistencia del concreto
En la mayoría de las obras de pavimentación con placa huella el concreto utilizado se fabrica en la vía, en donde no existen los medios para ejercer un control de calidad similar al ejercido en las plantas de concreto. Sin embargo, si se tiene en cuenta que la inversión en un pavimento con placa huella es cuantiosa y que éste debe permanecer durante décadas en condiciones de servicio satisfactorias resulta obligatorio utilizar una mezcla de concreto que ofrezca garantía de durabilidad.

Por la razón anterior, que no es otra que garantizar la durabilidad del concreto sometido a la intemperie y al desgaste producido por la fricción al paso de las llantas de los vehículos, la guía especifica que la fabricación de los elementos estructurales del pavimento se debe realizar con concreto de calidad aceptable que en este caso se asimila a una resistencia a la compresión a los 28 días de f 'c = 210 kg /cm2 equivalente a 3000 Psi.

La especificación INV. Art 630 - 2013 establece una resistencia del concreto menor para el ciclópeo. Lo anterior bajo el entendimiento que el concreto ciclópeo es para usos

diferentes al de una eventual circulación de vehículos sobre este material. La Guía, en aras de velar por la durabilidad del pavimento con placa-huella, también determina que el concreto incorporado en las franjas de piedra pegada tenga una resistencia a los 28 días entre f 'c = 175 kg /cm2 (2500 Psi) y 210 kg /cm2 (3000 Psi).

La piedra pegada debe estar conformada por un concreto ciclópeo, compuesto por 60% de concreto simple y 40% de agregado ciclópeo, con las siguientes características:

Características del concreto simple:

- Resistencia a la compresión a los 28 días f 'c = 175 kg /cm2 (2500 Psi) - 210 kg /cm2 (3000 Psi).
- Tamaño máximo del agregado grueso Máx. = 38 mm
- Asentamiento = 5 cm

Características del Agregado Ciclópeo:

- Tamaño máximo del agregado Máx. = entre 8 cm y 12 cm.
- En cuanto a la piedra a utilizar se recomienda que sea de roca triturada o canto rodado de buena calidad, ya que estas piedras presentan una mayor resistencia al desgaste.
- La relación entre las dimensiones mayor y menor de cada piedra no será mayor que dos a uno (2:1)

Dosificación

La dosificación del concreto es esencial, ya que establece la proporción adecuada de los materiales (cemento, agua, agregados finos y gruesos) para garantizar que el concreto obtenga las propiedades necesarias de resistencia, durabilidad y trabajabilidad. Esta dosificación se puede determinar utilizando la siguiente tabla por metro cúbico (m³).

Cantidades	Resistencia			Cemento	Arena mt3	Grava mt3	Agua Lts
(cmt - ar - gr)	kg/cm2	PSI	Mpa	(cmt)	(ar)	(gr)	(promedio)
1-2-2	280	4000	27	420	0,67	0,67	190
1-2-2,5	240	3555	24	380	0,60	0,76	180
1-2-3	226	3224	22	350	0,55	0,84	170
1-2-3,5	210	3000	20	320	0,52	0,90	170
1-2-4	200	2850	19	300	0,48	0,95	158
1-2,5-4	189	2700	18	280	0,55	0,89	158
1-3-3	168	2400	16	300	0,72	0,72	158
1-3-4	159	2275	15	260	0,63	0,83	163
1-3-5	140	2000	14	230	0,55	0,92	148
1-3-6	119	1700	12	210	0,50	1,00	143
1-4-7	109	1560	11	175	0,55	0,98	133
1-4-8	99	1420	10	160	0,55	1,03	125
Tabla de dosificación de concreto - cantidades por mt3							

Tabla tomada del manual de especificación de concreto INVIAS.

Acero de refuerzo

Se deben seguir las recomendaciones de La Guía de diseño de Pavimentos con Placa huella del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la cual recomienda lo siguiente:

El acero de refuerzo se debe colocar en la mitad del espesor de la placa-huella, con elementos de concreto que están en interacción con el suelo lo que implica un recubrimiento de 7.5 cm tanto en la cara superior como en la inferior. La placa huella debe contar con una parrilla conformada por varillas #4 de ½" cada 0,20 m en el sentido longitudinal y varillas #4 de ½" cada 0.20 m en el sentido transversal de la placa, respetando el recubrimiento de 0,075 m en las caras superior e inferior. El acero se debe fijar firmemente en su posición para evitar que se muevan cuando se esté vaciando el concreto.

La longitud de traslape de las varillas longitudinales #4 de ½" es de mínimo 60 cm.

Textura superficial de la placa huella.

La superficie de la huella debe contar con una textura que proporcione un nivel adecuado de aspereza en la losa y oriente el flujo de las aguas lluvias, con el objetivo de mejorar la adherencia entre las llantas de los vehículos y direccionamiento del curso del agua.

Micro textura: Se refiere a una textura estriada que se aplica de manera transversal sobre la superficie de las placas de concreto, utilizando un peine metálico manual o mecánicamente, en una dirección perpendicular al eje de la calzada. Las estrías deben tener la profundidad adecuada, y se debe utilizar una llana para rebordear los bordes de la placa de concreto.

Macro texturizado: Se refiere a una textura estampada que se aplica de manera transversal sobre la superficie del concreto, rayado con una línea diagonal a cuarenta y cinco grados (45o) en la placa de concreto reforzado cada 20 cm, para garantizar una correcta dirección y rápida evacuación del agua hacia las cunetas, permitiendo que el agua que fluye sobre la losa sea rápidamente redirigida.

Cunetas De Concreto

Es una estructura de drenaje que capta las aguas de escorrentía proveniente de la plataforma de la vía y con el fin de evitar la socavación de los lados laterales de las cintas o placa huella, por acción de las aguas lluvias y garantizar la durabilidad de las obras, se ejecutara cunetas revestidas en concreto, siguiendo las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, INVIAS, "Cuneta de concreto fundida en el lugar. Estas cunetas se construirán en V o con bordillo según las exigencias y los anchos de la calzada.

Actividades del proceso constructivo

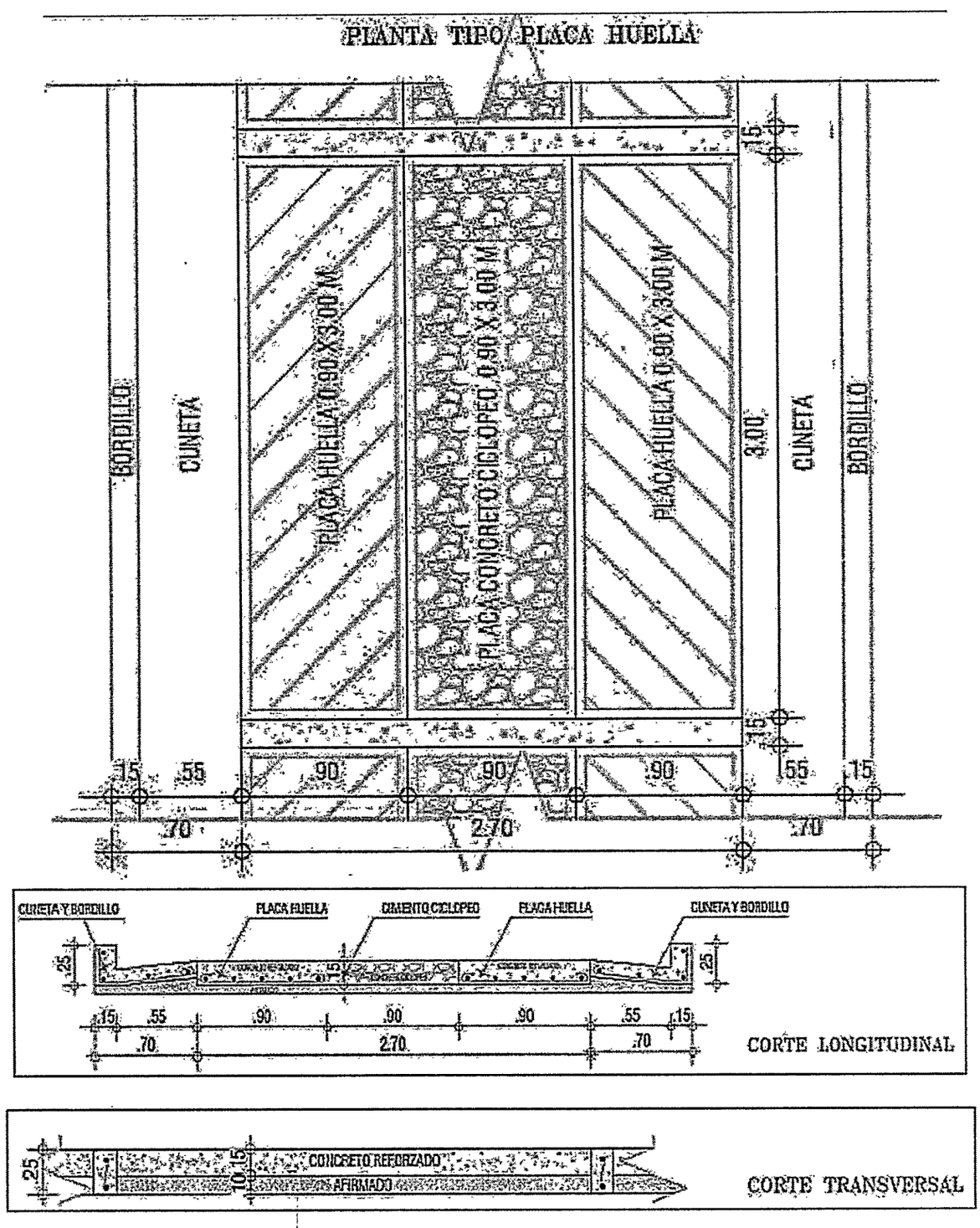
- Localización, trazado y replanteo.
- Desmonte y limpieza.
- Excavaciones.
- Lleno y compactación.
- Cargue, retiro y disposición del material.
- Armado del acero de refuerzo.
- Armado del encofrado.
- Vaciado del concreto.
- Desencofrado.
- Construcción de drenajes.

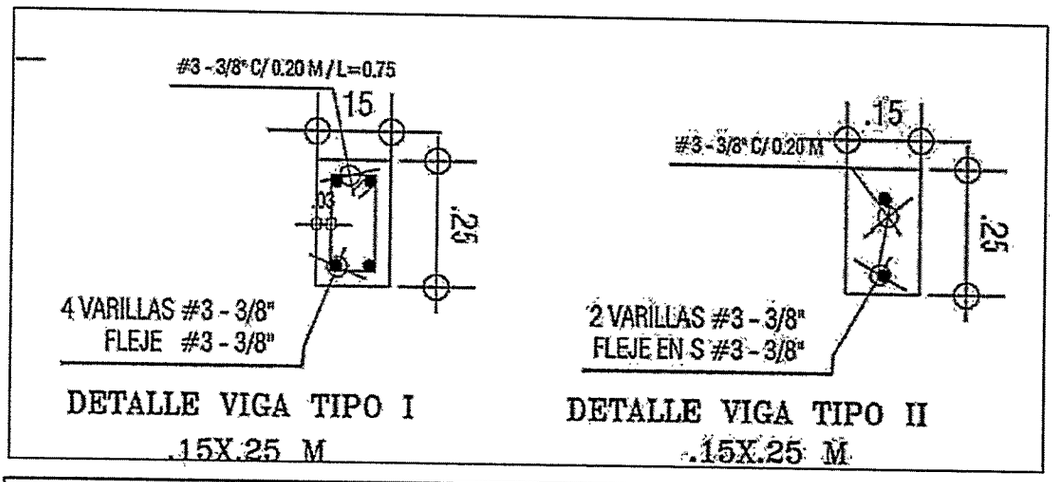
Lista de materiales de construcción:

- Acero de refuerzo.
- Materiales para encofrados.

- Concreto (Cemento, arena de rio, grava).
- Geotextil de ser necesario.
- Piedra y/o grava.
- Tubería para drenaje.

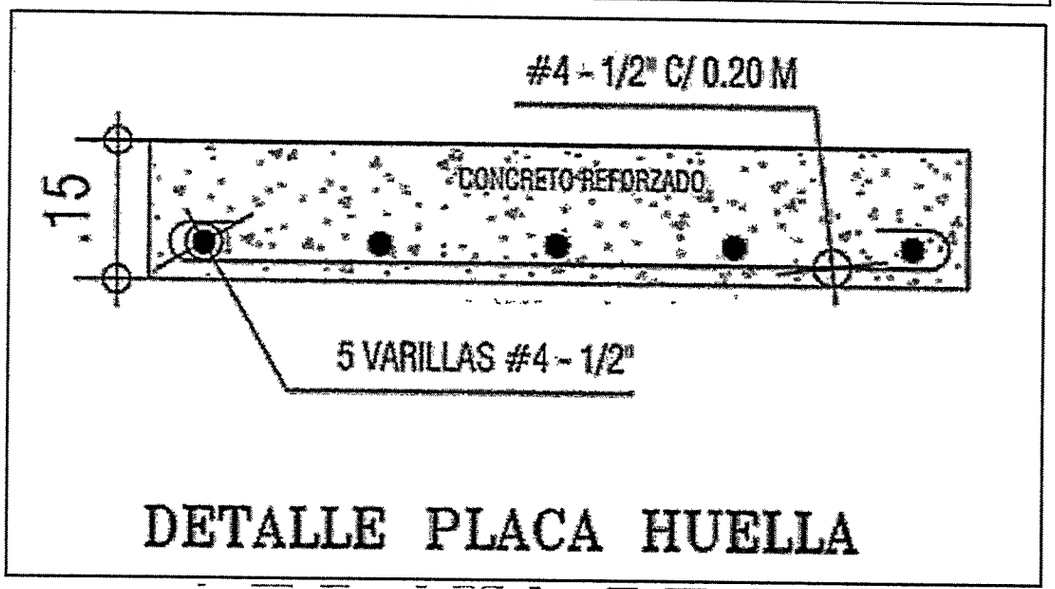
DISEÑO PLACA HUELLA TIPO



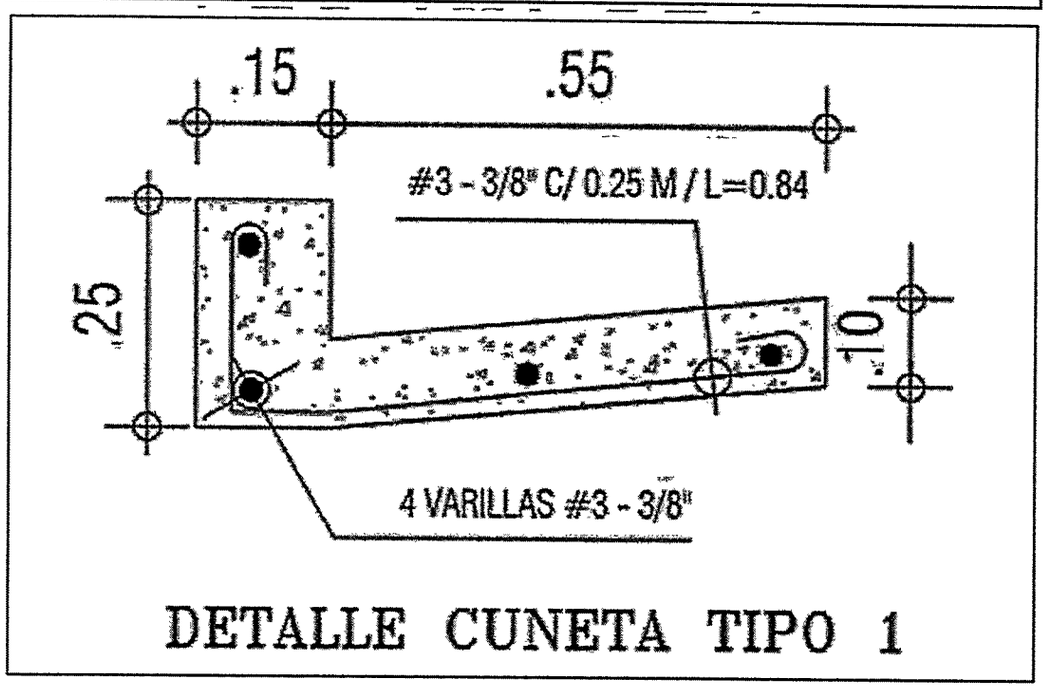


DETALLE VIGA TIPO I .15X.25 M

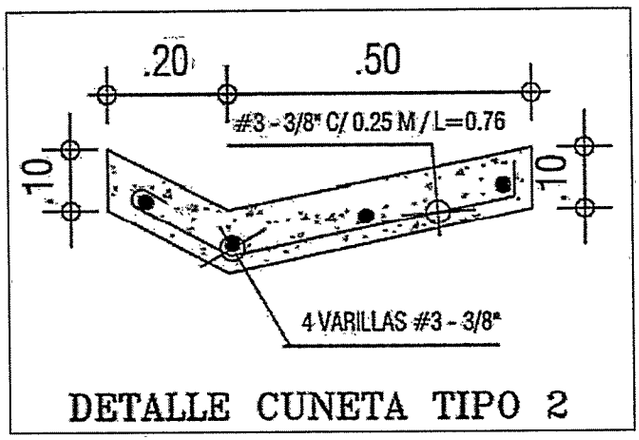
DETALLE VIGA TIPO II .15X.25 M



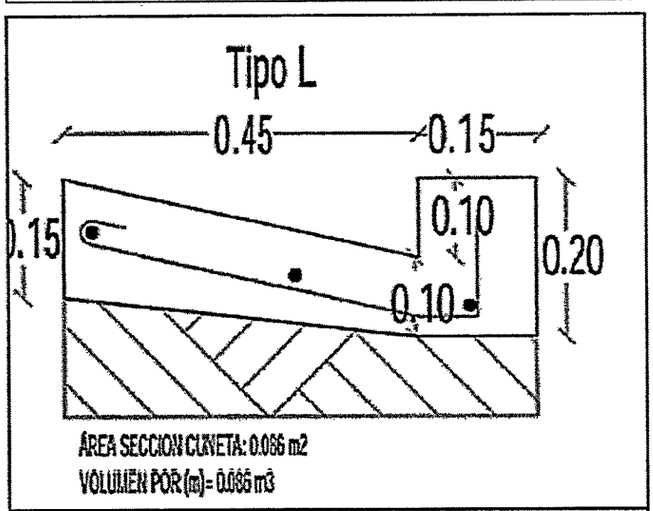
DETALLE PLACA HUELLA

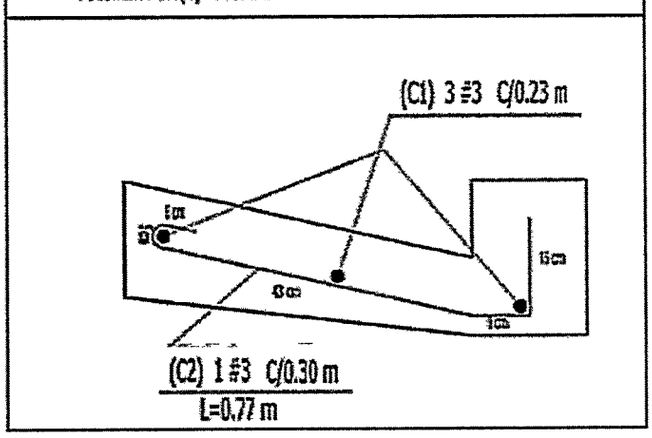


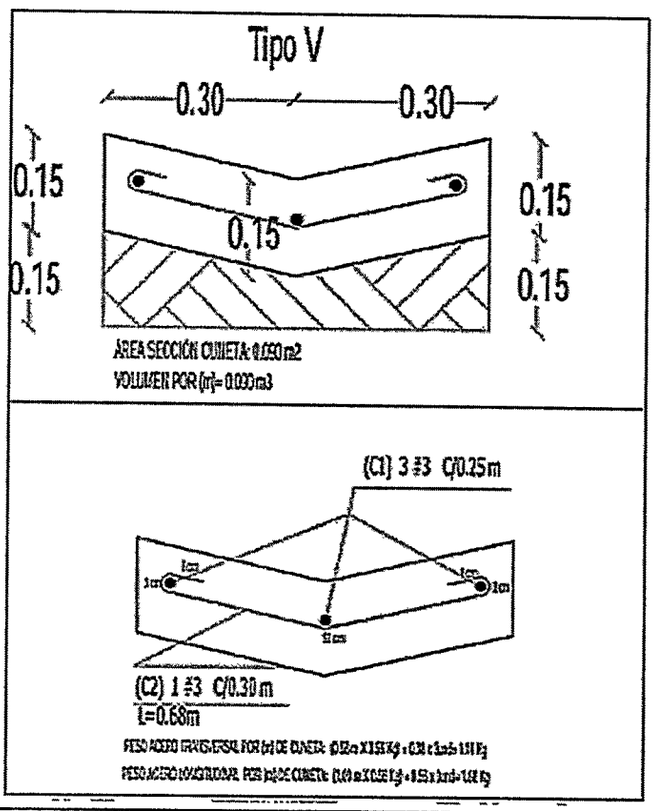
DETALLE CUNETA TIPO 1

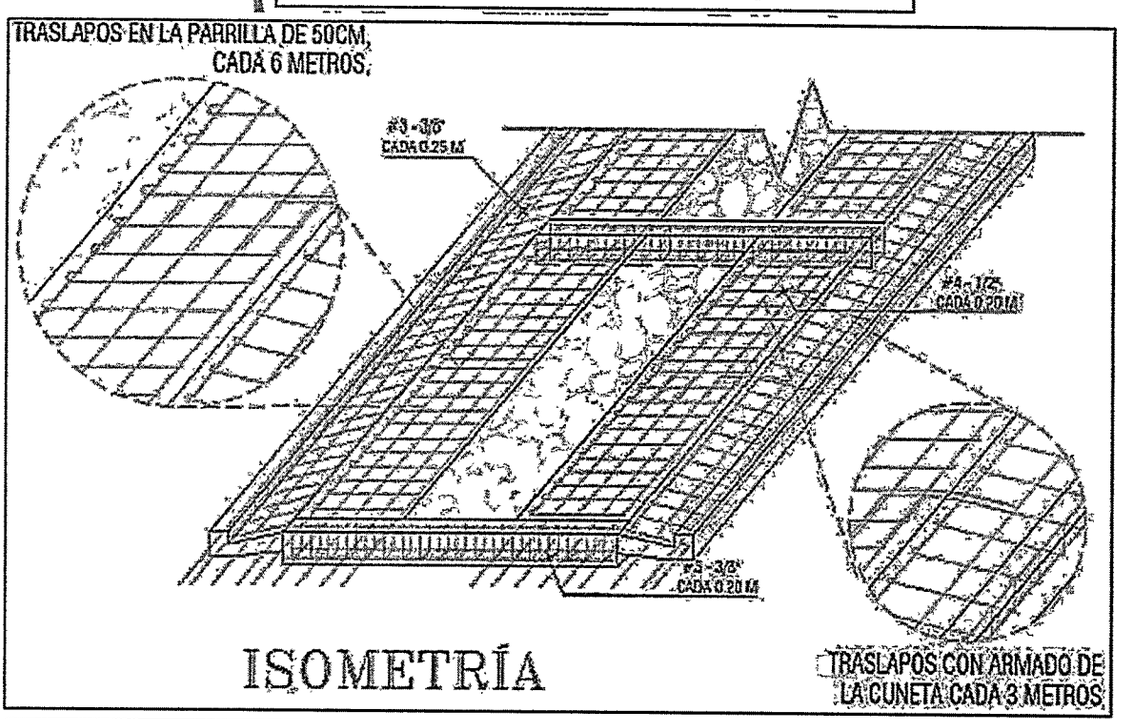


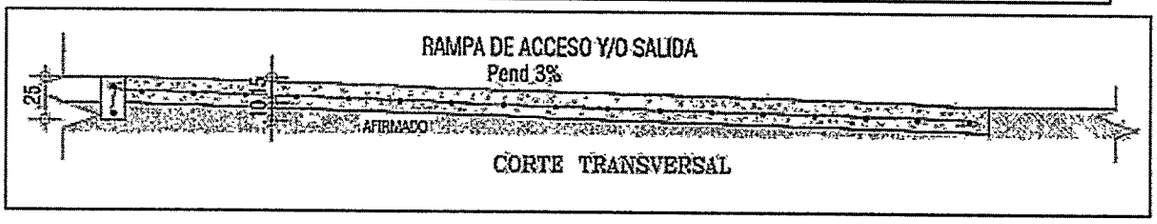
DETALLE CUNETA TIPO 2

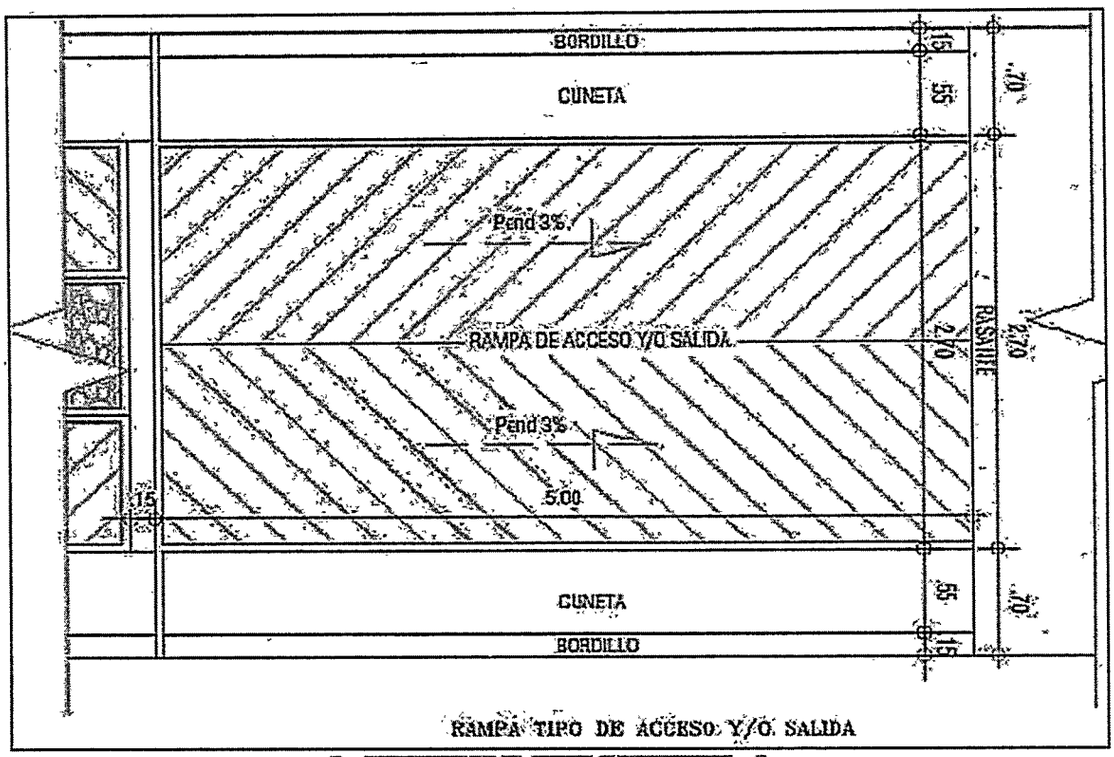





Tipo V
0.30
0.30
0.15
0.15
0.15
0.15
0.15
ÁREA SECCIÓN CUNETA: 0.050 m2
VOLUMEN POR (m): 0.000 m3
(C1) 3 #3 C/0.25m
(C2) 1 #3 C/0.30 m
L=0.68m

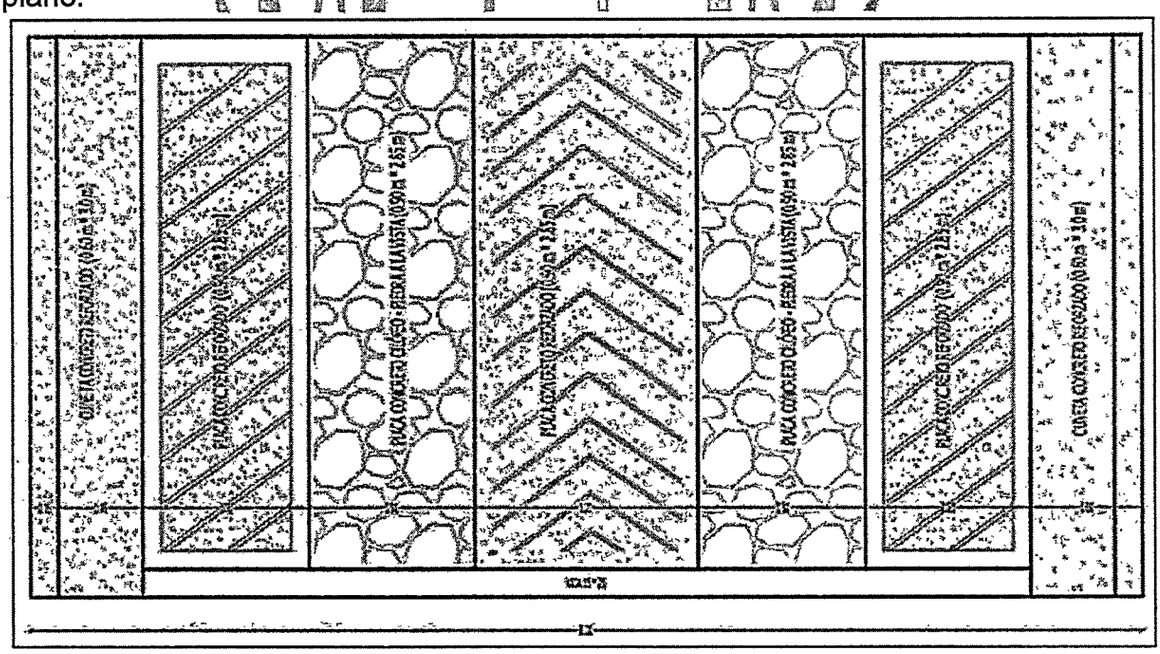

TRASLAPOS EN LA PARRILLA DE 50CM, CADA 6 METROS.
#3 - 3/8" CADA 0.25 M
#3 - 3/8" CADA 0.20 M
#3 - 3/8" CADA 0.20 M
ISOMETRÍA
TRASLAPOS CON ARMADO DE LA CUNETA CADA 3 METROS


RAMPA DE ACCESO Y/O SALIDA
Pend 3%
.25
.10
AFIRMADO
CORTE TRANSVERSAL



RAMPA TIPO DE ACCESO Y/O SALIDA

Nota 1: De acuerdo al ancho de vía, si esta llega ser superior a 5,50 metros lineales, se debe realizar 3 rieles de concreto como y sobreanchos como se especifica el siguiente plano.



PROCESO CONSTRUCTIVO

Conformación de calzada

Este trabajo consiste en la escarificación, la conformación, la renivelación y la compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de sub-base granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

Afirmado de la vía

Una vez concluidas la conformación, el siguiente paso es la colocación del afirmado, que actúa como base estabilizadora para las placas huellas. El afirmado es una capa de material granular seleccionado (grava, piedra triturada, arena y suelo estabilizado) que

se extiende y compacta sobre el terreno conformado, proporcionando soporte y mejorando la capacidad portante del suelo.

Este proceso comienza con la extensión del material a lo largo de la vía, con un espesor de 10 cm, dependiendo del diseño. Posteriormente, se realiza una compactación mecánica con un rodillo vibratorio o compactador manual. Esta compactación es vital para asegurar que no haya asentamientos diferenciales en la vía, que podrían generar fallas en las placas huellas.

Excavaciones para la conformación de la vía
La excavación es el primer paso fundamental en la construcción de una placa huella, cuyo propósito es preparar el terreno para recibir las capas estructurales que conformarán la vía.

En zonas rurales, la topografía puede ser muy variable, lo que implica diferentes enfoques para la excavación, dependiendo del tipo de terreno, la pendiente y el uso de maquinaria disponible.

Las excavaciones comienzan con el retiro de la capa vegetal y el desmonte de posibles obstáculos como raíces, piedras grandes o residuos de construcción. Para esto, se utilizan retroexcavadoras, cargadores o, en casos más pequeños, herramientas manuales como picas y palas.

El proceso de excavación para la instalación de vigas y rampas en una obra de construcción, según las especificaciones mencionadas, se detalla de la siguiente manera:

Vigas: Las vigas tienen una sección transversal de 0,15 m de ancho y 0,10 m de altura. Se colocarán entre los bordes internos de las cunetas, cuyo ancho variará entre 0,60 y 0,70 metros.

Rampas: Se llevará a cabo la excavación para las rampas, cuyo ancho dependerá del ancho de la vía, y tendrán una altura promedio de 0,08 m para nivelar con la vía.

Replanteo
El replanteo consiste en marcar las posiciones exactas donde se ubicará la placa huella. Esta actividad es esencial para garantizar que la obra se ajuste al diseño.

Primero, se define el eje de la vía, luego se marcan los bordes exteriores de las huellas, que normalmente tienen un ancho de 50 cm cada una, separadas por un espacio central afirmado de entre 70 y 100 cm. También se marcan las ubicaciones de las cunetas y alcantarillas, según el diseño. Durante este proceso, se emplean estacas y cordeles para delimitar visualmente los bordes. El replanteo debe ser revisado y aprobado por el director de obra antes de iniciar el encofrado para evitar errores en la ubicación de la estructura.

Instalación de la formaleta o encofrado
El encofrado es esencial para dar forma y soporte al concreto fresco mientras fragua. En una placa huella, se utilizan formaletas de madera o metálicas para construir los bordes de las huellas, los cuales deben tener una altura acorde con el espesor de la placa, es decir de 15 cm.

Antes de instalar la formaleta, se debe garantizar que la base esté nivelada y compactada. Las formaletas deben ser firmemente fijadas en el terreno con estacas o anclajes para evitar desplazamientos durante la colocación del concreto. También se revisan los niveles y alineaciones con un nivel de burbuja o equipo topográfico para

asegurarse de que las huellas mantengan la pendiente deseada, usualmente entre 1% y 2% hacia los lados para favorecer el drenaje.

Armado del acero
El refuerzo de acero se arma de acuerdo con los diseños establecidos, estas armaduras se instalan sobre separadores plásticos o de concreto, manteniéndose elevadas unos 5 cm sobre la base afirmada.

El acero se corta y se dobla según las dimensiones especificadas, asegurando que se respeten las longitudes de empalme y anclaje. Las barras se unen entre sí con alambre de amarre, formando una estructura sólida que garantizará la distribución uniforme de las cargas sobre las placas.

Elaboración y colocación del concreto en las huellas
El concreto utilizado para las huellas debe cumplir con un diseño de mezcla acorde con las especificaciones de la obra, generalmente con una resistencia a la compresión de 210 kg /cm2 (3000 Psi). El concreto se prepara en sitio o se transporta en camiones mezcladores, asegurándose que tenga la consistencia y trabajabilidad adecuada.

Se vierte en las formaletas de manera uniforme, y se distribuye con palas o vibradores de aguja para garantizar que no queden vacíos ni oquedades. El acabado se realiza con reglas metálicas y llana, dejando una superficie rugosa para mejorar la tracción de los vehículos.

Elaboración y colocación del concreto ciclópeo
El concreto ciclópeo se usa principalmente como sobre anchos o como refuerzo. Este tipo de concreto incluye grandes piedras que ocupan el 40% del volumen total, reduciendo el consumo de cemento y proporcionando estabilidad adicional.

Se vierte de manera similar al concreto convencional con una resistencia de 175 kg /cm2 (2500 Psi) con las piedras insertadas manualmente en el concreto fresco. Se debe vibrar la mezcla para asegurar que no queden huecos y que las piedras queden completamente envueltas en el concreto.

Elaboración y colocación del concreto en las cunetas
Las cunetas se construyen para canalizar el agua de lluvia y evitar que erosione la vía. Estas se hacen con concreto de resistencia de 175 kg /cm2 (2500 Psi), y se colocan en las secciones laterales de la vía previamente excavadas.

El proceso comienza con la colocación de una capa base de afirmado, seguida de la instalación de formaletas en forma de "V" o "L" trapezoidales Bordillo, según el diseño. Luego se vierte el concreto en la formaleta y se alisa para darle forma. Una vez fraguado, se retiran las formaletas y se hacen juntas de control para evitar fisuras.

Condiciones para el recibo de los trabajos
El supervisor técnico deberá exigir que las placa huellas queden correctamente acondicionadas, antes de colocar la formaleta y verter el concreto En cuanto a la calidad del producto terminado, el supervisor técnico solo aceptara placa huellas cuya forma corresponda a la indicada en los planos y cuyas dimensiones no sean inferiores a las señaladas en los planos o autorizadas por la supervisión técnica. Tampoco se aceptarán trabajos terminados con depresiones excesivas, traslapos desiguales o variaciones apreciables en la sección de la placa huella, que impidan el normal escurrimiento de las aguas superficiales. Las deficiencias que a juicio de la supervisión técnica se encuentren, serán corregidas por el constructor.

ANÁLISIS AMBIENTAL Y MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Perdida de hábitat y biodiversidad. La construcción de placa huella puede implicar la tala de árboles y la remoción de vegetación natural, lo que resulta en la pérdida de hábitat para plantas y animales locales. Esto puede afectar negativamente la biodiversidad del área, especialmente si se encuentran especies en peligro de extinción o endémicas en el área.

Erosión del suelo. Durante la construcción de placa huella, el movimiento de maquinaria pesada y la remoción de capas superficiales del suelo pueden provocar erosión. Esta erosión puede llevar a la pérdida de suelo fértil, aumentar la sedimentación en cuerpos de agua cercanos y afectar negativamente la calidad del agua.

Contaminación del aire y del suelo. El uso de materiales de construcción, como cemento y asfalto, así como la operación de maquinaria pesada, pueden generar contaminantes que se infiltran en el suelo y pueden contaminar las aguas subterráneas y superficiales. Además, la sedimentación de partículas finas puede afectar negativamente la calidad del agua en arroyos y ríos cercanos.

Impacto ecosistema acuático. La construcción de placa huella puede alterar el flujo natural del agua, afectando a los ecosistemas acuáticos cercanos. La alteración del hábitat y el cambio en el régimen de flujo pueden tener consecuencias negativas para la fauna y flora acuáticas, así como para la calidad del agua.

PLAN DE MANEJO Y MITIGACIÓN A AFECTACIONES AMBIENTALES

Gestión de Residuos. Implementar un plan de gestión de residuos que incluya la separación, reciclaje y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición, así como de los residuos médicos generados durante la operación del centro de salud.

Control de la contaminación. Utilizar tecnologías y prácticas de construcción que minimicen la generación de polvo y emisiones de contaminantes atmosféricos, así como implementar medidas para reducir la contaminación acústica, como el uso de barreras de sonido y horarios de trabajo limitados.

Promoción de sostenibilidad. Fomentar el uso de materiales de construcción sostenibles, la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el diseño y la operación del centro de salud, así como la implementación de prácticas de gestión ambiental en todas las etapas del proyecto. Para asegurar que los materiales de construcción sean de procedencia legal, con permisos de canteras autorizadas se deberá garantizar que el proveedor cuente con Registro Único de Comercializadores de Minerales.

Participación Comunitaria. Involucrar a la comunidad en todas las etapas del proyecto para garantizar que se satisfagan sus necesidades y preocupaciones, y promover un sentido de propiedad y responsabilidad compartida.

Educación y sensibilización ambiental. Realizar campañas de educación y sensibilización ambiental dirigidas a la comunidad y al personal del centro de salud para promover prácticas sostenibles y la protección del medio ambiente.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lineamientos y requisitos

En el proceso de construcción e instalación de la señalización vial que se quiera implementar ya sea preventiva o informativa, se requiere que las personas que intervienen en el proceso tengan en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación de Riesgos. Realizar evaluaciones de riesgos antes y durante el proyecto para identificar peligros potenciales en el sitio de construcción y desarrollar medidas de control adecuadas.

Plan de Seguridad y Salud. Elaborar un plan detallado que incluya procedimientos de seguridad para todas las fases del proyecto, desde la preparación del terreno hasta la finalización de la obra.

Estrategias
Capacitación y Formación. Proporcionar capacitación continua y formación en seguridad a todo el personal involucrado, incluidos contratistas y subcontratistas, sobre los riesgos específicos del proyecto y cómo manejarlos.

Señalización. Instalar señalización clara y visible que indique áreas de trabajo, rutas de evacuación, ubicación de EPP y advertencias de peligro.

Control de Accesos. Limitar el acceso al sitio de construcción a personal autorizado y visitantes, asegurando que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.

Supervisión Continua. Implementar sistemas de supervisión y auditoría regular para asegurar que todas las medidas de seguridad se están cumpliendo adecuadamente en el sitio de trabajo.

Comunicación y Participación. Fomentar la comunicación abierta y la participación activa de los trabajadores en temas de seguridad, animándolos a reportar condiciones inseguras o sugerir mejoras.

Implementación de Elementos de Protección Personal-EPP. Para la construcción de placa huella es necesario que el personal utilice los siguientes equipos de protección.

- Casco de seguridad
- Gafas de seguridad
- Guantes de seguridad
- Calzado de seguridad con puntera de acero o composite
- Protectores auditivos
- Chaleco reflectante

Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Contar con personal o profesionales en seguridad y salud en el trabajo con el fin de dar control y capacitaciones a los organismos comunales.

ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:

- Apoyo a los trabajadores. Los trabajadores de la construcción pueden enfrentar situaciones estresantes y riesgosas en el lugar de trabajo. El acompañamiento psicosocial incluye proporcionarles recursos para manejar el estrés, resolver conflictos laborales y acceder a servicios de salud mental si es necesario. También puede implicar la formación en habilidades de comunicación y resolución de conflictos para fomentar un ambiente laboral saludable.
- Espacios de escucha y participación. Una mayor participación es importante para aumentar la eficiencia y efectividad del proyecto, para fomentar la autosuficiencia

entre los participantes y para aumentar el número de personas que potencialmente pueden beneficiarse del desarrollo, Es importante crear espacios donde los usuarios puedan expresar sus preocupaciones, hacer preguntas y participar en el proceso de toma de decisiones relacionado con el proyecto. Esto puede incluir sesiones informativas, grupos de discusión y encuestas de retroalimentación.

- Transparencia. La veeduría ciudadana puede garantizar que el proceso de mejoramiento y adecuación del centro de salud sea transparente y participativo, permitiendo que la comunidad esté informada y tenga voz en las decisiones. Además, puede identificar posibles problemas o irregularidades y exigir responsabilidad a las autoridades y OAC responsable.
- Monitoreo de impacto social. Se debe realizar un seguimiento continuo del impacto social de la obra civil en la comunidad. Esto puede implicar la evaluación de cambios en la calidad de vida, el acceso a servicios básicos, el desarrollo económico y la cohesión social. El acompañamiento psicosocial puede ayudar a identificar áreas de preocupación y tomar medidas correctivas para mitigar impactos negativos.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El Municipio de Simijaca está ubicado en el norte del Departamento de Cundinamarca, específicamente en la fértil Provincia de Ubaté. Situado en geográficamente en el Altiplano Cundiboyacense a una altitud de 2,559 metros sobre el nivel del mar, destaca por su paisaje rural, sus arraigadas tradiciones campesinas y un clima templado-frío con una temperatura promedio de 14 °C.

El territorio cuenta con una extensión de unos 107 km² (la inmensa mayoría correspondiente al área rural). Limita al norte con los municipios boyacenses de Chiquinquirá y Caldas, al sur con Susa y Carmen de Carupa, al oeste con Caldas y al este con San Miguel de Sema.

Se encuentra a unos 135 kilómetros de Bogotá (aproximadamente a 3 horas en auto) y a tan solo 12 kilómetros de Chiquinquirá, sobre el corredor de la Carretera Nacional pavimentada. La economía simijense se sustenta principalmente en la ganadería lechera y la agricultura. Debido a la notable fertilidad de sus suelos, históricamente enriquecidos por la proximidad a la cuenca de la Laguna de Fúquene, el municipio posee el título informal de producir la mazorca más dulce y de mejor calidad del país. También destaca la producción de papa, cebolla y alimentos a base de maíz y sagú.

El municipio de Simijaca cuenta con una red de vías que ronda los 634,32 kilómetros de longitud en su totalidad. Al igual que en gran parte de la Provincia de Ubaté, esta infraestructura vial rural se caracteriza por los siguientes puntos:

Ejes de conectividad rural: Conectan de manera directa el casco urbano con sus veredas productoras y enlazan caminos intermunicipales hacia el occidente de Boyacá (vía vereda El Salitre), Carmen de Carupa (vía veredas Aposentos y Don Lope) y San Miguel de Sema (vía vereda Pantano).

Estado y composición: La inmensa mayoría de estos kilómetros corresponde a vías afirmadas (en tierra o recebo). Por su vocación agrícola y lechera, la Alcaldía y la Gobernación de Cundinamarca priorizan constantemente tramos mediante la construcción de placas huella, cunetas e inversiones de mantenimiento para facilitar el transporte de la mazorca y la leche en épocas invernales.

Los 634,32 kilómetros de vías s se encuentran enmarcados dentro de las 9 veredas del Municipio; una de estas se denomina Don Lope; La vereda Don Lope es una de las divisiones político-administrativas rurales que conforman el municipio de Simijaca,

ubicado en el departamento de Cundinamarca, Colombia. Se encuentra situada a una altitud promedio de 2,735 metros sobre el nivel del mar.

Dentro de la vereda Don Lope se encueta un sector denominado por la comunidad como Ojo de Agua, en el cual se desarrollan actividades educativas, económicas a nivel de agricultura y sistemas pecuarios, adicionalmente, las vías de acceso garantizan a la comunidad los servicios de salud, educación y las dinámicas comerciales.

En la actualidad, la red terciaria del sector se encuentra en deterioro, especialmente en un tramo de la vía que se encuentra en alta pendiente y que requiere como alternativa de solución la construcción de una placa huella, a continuación, se evidencia el estado de la zona a intervenir:





La zona a intervenir cuenta con una calzada con material pétreo totalmente suelto y disgregado. No existe una capa de rodadura uniforme; la vía está compuesta por rocas expuestas de diferentes tamaños y tierra suelta, generando afectaciones a los vehículos que transitan por la zona, generando incremento en los gastos de mantenimiento en los usuarios de la vía.

Al fundir las cintas de concreto rígido y reforzado de 3.000 PSI, se confina el suelo de manera definitiva, esto disminuye considerablemente la fricción destructiva del material

suelto y proporciona una superficie de rodadura lisa, homogénea y segura para el tránsito diario de camperos, motocicletas y camiones pequeños de recolección de leche.

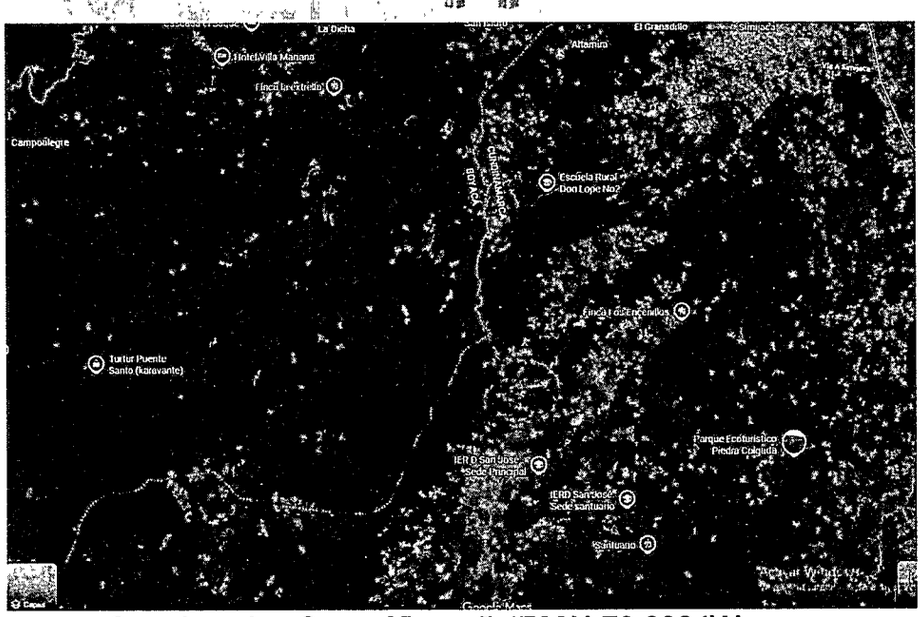
La zona de intervención cuenta con una inclinación o pendiente sostenida en ascenso, acompañada de taludes de tierra expuestos a los costados de la banca. En esta geografía, el agua de lluvia baja a gran velocidad (escorrentía superficial) arrastrando el recebo, creando zanjas y dejando la vía completamente intransitable y resbaladiza en cuestión de horas.

Las especificaciones técnicas de la placa-huella con sus vigas transversales y el texturizado o rayado grueso del concreto actúan como un sistema de disipación de energía y control de tracción. Las vigas impiden que el agua subterránea o superficial desplace la subbase, mientras que el grabado superficial garantiza que las llantas no patinen en ascensos húmedos.

Los bordes de la vía están delimitados de forma natural por maleza y cortes de tierra verticales sin ningún tipo de cuneta, canalización o berma compactada. Toda el agua que cae de las zonas altas satura directamente la subrasante de la vía, acelerando el colapso estructural del afirmado.

El diseño estandarizado que ejecutará el Organismo de Acción Comunal no se limita a las huellas de concreto; incluye la construcción paralela de cunetas de concreto en los costados de los taludes. Esto encauzará correctamente las aguas hacia los aliviaderos naturales, protegiendo tanto la inversión vial como la estabilidad de los predios colindantes.

a. Localización:



Coordenadas Geográficas: 5.4760N-73.8984W

CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DON LOPE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR OJO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	4.6.	ICCU	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	33,21	$ 830.278,44	$ 27.573.547,00
3	4.25.	ICCU	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	37,36	$ 577.288,95	$ 21.567.515,00
4	4.21.	ICCU	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	16,88	$ 698.863,78	$ 11.796.821,00
5	4.52.	ICCU	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	2980,45	$ 8.656,76	$ 25.801.040,00
			COSTOS DIRECTOS			$ 86.738.923,00
			ADMINISTRACIÓN (14%)			$ 8.182.409,00
			VALOR TOTAL			$ 94.921.332,00

CONSOLIDADO DE APORTES

PARTE	TIPO DE APORTE	VALOR
MUNICIPIO DE SIMIJACA	PRESUPUESTAL	$ 66.628.191,00
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL[1]	ESPECIE	$ 28.293.143,00
VALOR TOTAL		**$94.921.332,00**

NOTA 1 : Los aportes del Organismo de Acción comunal deberán realizarse mediante la mano de obra de cada uno de los ítems del convenio solidario.

a. Plan de Trabajo:

Los requisitos mínimos que la Entidad Estatal exigirá al Organismo de Acción Comunal para la elaboración del plan de trabajo y de ejecución del convenio serán los siguientes:
Fase 1: Actividades Preliminares e Institucionales

- Socialización del proyecto
- Conformación del Comité de Obra
- Logística y compras

Fase 2: Movimiento de Tierras y Adecuación del Terreno

- Limpieza y explanación
- Escariación y nivelación
- Suministro e instalación de subbase granular

Fase 3: Obras de Drenaje y Manejo de Aguas (Semanas 5 - 6)

- Construcción de cunetas

Fase 4: Construcción de la Estructura de Placa Huella (Semanas 7 - 10)

- Instalación de formaleta
- Figurado y colocación de acero
- Fundición de riostras y huellas (Concreto 3.000 PSI)
- Fundición de la franja central (Concreto Ciclópeo)
- Curado del concreto

Fase 5: Acabados, Limpieza y Entrega

- Adecuación de bermas y zonas laterales
- Desformaleteado y limpieza general
- Tiempo de fraguado final
- Liquidación del proyecto

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Debido a la topografía, pendientes pronunciadas y las condiciones restrictivas de la vía terciaria en la vereda Don Lope sector Ojo de agua, el OAC deberá prever los siguientes aspectos logísticos dentro de sus costos indirectos:

Restricción de Tonelaje y Transporte de Materiales: El acceso de vehículos de gran tamaño (tipo doble troque o mixers de concreto) se encuentra severamente limitado. El transporte de agregados pétreos, cemento y acero desde los centros de acopio o canteras aprobadas de la provincia de Ubaté deberá realizarse mediante vehículos de carga ligera (tipo turbos o camperos adaptados) o mediante transbordo.

Acopio Temporal de Materiales: Se deberán establecer centros de acopio satélites en puntos estratégicos de la vereda donde la geometría de la vía lo permita, garantizando la protección de los materiales (especialmente el cemento) contra la humedad y la escorrentía superficial.

Mano de Obra Local: Se exigirá la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la comunidad local y las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la vereda Don Lope, facilitando el rendimiento de las jornadas laborales ante las dificultades de traslado diario desde el casco urbano.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
CEMENTO	BULTO	367,82
ARENA	M3	29,43
GRAVILLA	M3	44,14
RAJON	M3	7,2
ALAMBRE	KG	80
VARILLA 3/8	UND	245
VARILLA 1/2	UND	375
FLEJE "S" VIGAS	UND	493,00

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

2.4. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

- Permiso de Ocupación de Vía / Intervención en Espacio Público
- Certificación de Propiedad o Jurisdicción de la Vía
- Certificación de Redes de Servicios Públicos
- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)
- Permiso de Concesión de Aguas (si aplica)
- Permiso de Aprovechamiento Forestal / Tala (si aplica)
- Certificación y Permiso Ambiental de Fuentes de Materiales (Canteras)
- Permisos de Operación Vial y Seguridad
- Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
- Registro Único de Comercializadores de Minerales

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenios solidarios – artículo 95 de la Ley 2166 de 2021

2.6. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del presente convenio será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, los cuales se contarán a partir de la firma del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización.

2.6.1.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas del Municipio de Simijaca y Acta de Inicio.

1.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la Vereda Don Lope del Municipio de Simijaca Cundinamarca y el domicilio contractual es El Municipio de Simijaca Cundinamarca.

1.6.3. VALOR Y APORTES:

El valor del presente Convenio es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($94.921.332,00) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($66.628.191,00), equivalentes a 36,05 SMMLV
II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a la mano de obra cuantificada en VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($28.293.143,00).

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	4.6.	ICCU	CONCRETOS CLASE D F'C =3000 PSI (BASES)	33,21	$ 830.278,44	$ 27.573.547,00
3	4.25.	ICCU	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	37,36	$ 577.288,95	$ 21.567.515,00
4	4.21.	ICCU	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	16,88	$ 698.863,78	$ 11.796.821,00
5	4.52.	ICCU	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	2980,45	$ 8.656,76	$ 25.801.040,00
			APORTES DEL MUNICIPIO			$ 86.738.923,00
			ADMINISTRACIÓN (14%)			$ 8.182.409,00
			VALOR TOTAL			$ 94.921.332,00

a. Aportes de la Entidad Estatal

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	I. EQUIPO	II. MATERIALES EN OBRA	III. TRANSPORTES	IV. MANO DE OBRA
2	4.6.	ICCU	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	33,21	$ 1.694.678,00	17.462.552,00	-	8.416.317,00
3	4.25.	ICCU	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	37,36	$ 976.238,00	10.414.922,00	708.316,00	9.468.040,00
4	4.21.	ICCU	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	16,88	$ 1.040.874,00	8.488.717,00	984.712,00	1.282.518,00
5	4.52.	ICCU	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	2980,45	$ 177.218,00	22.079.591,00	-	3.544.232,00
			APORTES DEL MUNICIPIO			58.445.782,00		

ADMINISTRACIÓN (14%)			8.182.409,00		
VALOR TOTAL			66.628.191,00		

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	I. EQUIPO	II. MATERIALES EN OBRA	III. TRANSPORTES	IV. MANO DE OBRA
2	4.6.	ICCU	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	33,21	$ 1.694.678,00	17.462.552,00	-	8.416.317,00
3	4.25.	ICCU	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	37,36	$ 976.238,00	10.414.922,00	708.316,00	9.468.040,00
4	4.21.	ICCU	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	16,88	$ 1.040.874,00	8.488.717,00	984.712,00	1.282.518,00
5	4.52.	ICCU	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	2980,45	$ 177.218,00	22.079.591,00	-	3.544.232,00
			APORTES DEL OAC		3.889.008,00		1.693.028,00	22.711.107,00
			VALOR TOTAL			28.293.143,00		

6. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	4.6.	ICCU	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	33,21	$ 830.278,44	$ 27.573.547,00
3	4.25.	ICCU	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	37,36	$ 577.288,95	$ 21.567.515,00
4	4.21.	ICCU	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	16,88	$ 698.863,78	$ 11.796.821,00
5	4.52.	ICCU	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	2980,45	$ 8.656,76	$ 25.801.040,00
			APORTES DEL MUNICIPIO			$ 86.738.923,00
			ADMINISTRACIÓN (14%)			$ 8.182.409,00
			VALOR TOTAL			$ 94.921.332,00

CONSOLIDADO DE APORTES

PARTE	TIPO DE APORTE	VALOR
MUNICIPIO DE SIMIJACA	PRESUPUESTAL	$ 66.628.191,00
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	ESPECIE	$ 28.293.143,00
VALOR TOTAL		**$ 94.921.332,00**

1.6.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un (01) único desembolso equivalente al 100% de su aporte correspondientes a la vigencia fiscal 2026, una vez se suscriba el acta de inicio, se realice la entrega del plan de trabajo y acuerdo referente a la disponibilidad de materiales en la obra.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin

posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

1. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la
3. cuenta de cobro y/o factura
4. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador
5. del bien o servicio.
6. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o
7. servicio a donde se girará el pago.
8. La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

1.6.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
202609086	Gestionar la construcción de placa huellas en sitios críticos de alta pendiente en la red terciaria	$63.121.445,00

1.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el Supervisor del Municipio, a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

1.8.1.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL OAC.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
XI. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas, particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

1.8.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXVI. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación,

la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

2. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo- Análisis del sector

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 establece "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que:

> "**ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente- ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

"(...) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En relación con los sujetos, es importante señalar que aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021".

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe:

> *"**Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.** En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"*

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER MATRIZ DEL RIESGO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Simijaca identificada con NIT 89999984-2
Amparos, vigencia y	

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de

CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Simijaca identificada con NIT 89999984-2 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Simijaca identificada con NIT 89999984-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

8. LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación

9. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios previos
2. Presupuesto
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Matriz del riesgo
5. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

10. RESPONSABLES

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Simijaca

Retención documental			
Elaborado		Revisado	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Miguel Leguizamón		Marcela Castañeda	
Aprobado			
Nombre	Firma	Nombre del documento	TRD
James Suarez			